



Resolución No. 091-AD-77

Lima, 04 de Febrero de 1977

Visto el Expediente N° 817, seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/. 443,500.00 en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" amparada en el D.L. 21242 sobre - Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 005-AD-77 de 14 de Enero del presente año, se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" para 1977;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene, en parte, con los medios y recursos que la citada entidad obtiene al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 443,500.00 que en su favor realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A., según Cheque N° 426559 girado el 3 de Febrero de 1977, contra el Banco Popular del Perú, Cuenta N° 008000255;

Que es conveniente apoyar a las Asociaciones Deportivas Profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con los Arts. 1°, 37° y 132° del D.L. 20555, D.L. 21242, con lo informado en la Hoja Informativa N° 006 -INSP-77 de Inspectoría, con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS CUARENTITRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES ORO (S/. 443,500.00) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" destinados al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, aprobado por Resolución N° 005-AD-77 de 14 de Enero del presente año.



Resolución No. 091-AD-77

Lima, 04 de Febrero de 1977

- 2 -

La referida donación se realiza mediante Cheque N° 426559 girado el 3 de Febrero de 1977 contra la Cuenta N° 008000255 del Banco Popular del Perú.

Artículo 2°. - La Inspectoría del INRED con carácter provisional y hasta que sea aprobado el Manual de Procedimientos que corresponde a los Incentivos Tributarios establecidos en el D.L. 21242, continuará a cargo del control de la ejecución del Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la A.D.P. "Sporting Cristal".

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 817

